



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 29 de agosto de 2024

N.º 0167

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 29 de agosto de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2024-4542

Consortio Medioambiental MásMedio

Modificación Estatutos del Consorcio. Texto Consolidado. BOP-2024-4543

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección Encargada de Biblioteca. Proceso de estabilización. BOP-2024-4544

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección Monitor/a Deportivo/a. Proceso de estabilización BOP-2024-4545

Tribunal de Selección en los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal. Encargada de Biblioteca y Monitor/a Deportivo/a. BOP-2024-4546

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2024-4547

Ayuntamiento de Cáceres

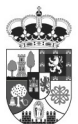
Avocación y delegación de funciones y competencias de la Alcaldía. BOP-2024-4548

Ayuntamiento de Casatejada

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as selección de personal plaza de Auxiliar Administrativo/a. BOP-2024-4549

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Aprobación inicial modificación puntual normas subsidiarias. BOP-2024-4550



Jueves, 29 de agosto de 2024

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Nombramiento funcionario/a de carrera.

BOP-2024-4551

Ayuntamiento de Madroñera

Delegación Celebración Boda Civil.

BOP-2024-4552

Ayuntamiento de Morcillo

Delegación Concejal celebración Matrimonio Civil.

BOP-2024-4553

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Nombramiento de personal funcionario.

BOP-2024-4554

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Cesión de varios inmuebles al Ayuntamiento.

BOP-2024-4555

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Delegación de funciones de Alcaldía en materia de festejos taurinos.

BOP-2024-4556

Aprobación definitiva Modificación de Créditos núm. 6/2024 (expte. 292/2024). Concesión de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito.

BOP-2024-4557

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Exposición Pública Padrón Vados Permanentes 2024.

BOP-2024-4558



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo.

Cáceres, 23 de agosto de 2024
Francisco Javier Sánchez Trenado
SECRETARIO ACCTAL.



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

REUNIDOS:

De una parte D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Alfonso Garrido Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de Abril de 2024, asistida por D. Angel Dominguez Pérez, Secretario-Interventor del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO: Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, Central de Compras, se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

TERCERO: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes

Cód. Validación: 4 G559A9N9W4R5GH46RNKNC17N
Verificación: <https://robleddillo.trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 1 de 4



Jueves, 29 de agosto de 2024



locales de su territorio.

CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 29 de Abril de 2024, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 25 de julio de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

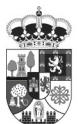
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados

Cód. Validación: 4 G559AWNWAR5GH4R6RKNCL7N
Verificación: <https://robledillo.trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 2 de 4



Jueves, 29 de agosto de 2024



semanalmente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de las central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local

Cód. Validación: 4GSS9ANNW9R5GH4R6RKNCL7N
Verificación: <https://robledillotrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



CVE: BOP-2024-4542
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 29 de agosto de 2024



adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.

- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.

Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
- La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del ayuntamiento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

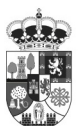
Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica



Cód. Validación: 4GSS9ANWVAREGH46RKNKCL7N
Verificación: <https://portallectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Modificación Estatutos del Consorcio. Texto Consolidado.

La Junta General del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres», celebrada el día 19 de Junio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente ha permanecido en información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio y texto íntegro de la modificación de los estatutos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 0126 de 3 de julio de 2024 y, en ausencia de reclamaciones o sugerencias, ha quedado definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, haciéndose pública tal circunstancia, que entrará en vigor el día siguiente de la publicación del presente anuncio, permaneciendo vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cáceres, 23 de agosto de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. “Medioambiente y Aguas provincia de Cáceres”

Preámbulo

1. Se constituye el Consorcio Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres, aprobándose los correspondientes estatutos que determinan el funcionamiento y las peculiaridades de este, adaptados a la legislación vigente en ese momento. En consonancia con lo establecido en los artículos 25.2.1 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 15.1.b).6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura y las establecidas en el artículo 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

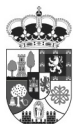
ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”, letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

2.- El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

1.- El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

2.- El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

3.- El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

1.- El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

2.- Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

3.- Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

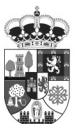
4.- El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

5.- El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

El consorcio, en principio, se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará “consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES -MÁS MEDIO”.

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

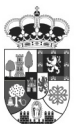
Asimismo podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y por el Consejo de Administración y podrá delegar en la Vicepresidencia cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal.
- j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

- k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, qué conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.
- n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local y de contratación del sector público a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales que no estén atribuidas al Vicepresidente.

Artículo 12. Vicepresidente.

- 1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.
- 2.-Serán sus funciones:
 - a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
 - b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
 - c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
 - d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
 - e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.
 - f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
 - g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
 - h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.
- j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.
- n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local y de contratación del sector público al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General; pudiendo delegar el ejercicio de las atribuciones sobre tales asuntos en la Presidencia o en la Vicepresidencia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.
- b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.
- c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.
- d) La modificación de los estatutos del consorcio.
- e) Acordar la disolución del consorcio.
- f) La aprobación la relación de puestos de trabajo.
- g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.
- h) Delegar en la Presidencia o Vicepresidencia cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio y que sean susceptibles de delegación conforme a lo dispuestos en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Artículo 15. El Gerente del Consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerá por cualquier funcionario/a de carrera, tanto de la escala de administración general como de la escala de administración especial, siempre que sea del subgrupo A-1 y posea capacidad funcional suficiente.

La acumulación de funciones de intervención, de tesorería o de secretaría, adicionales a las del puesto principal en la Administración de origen, sólo podrá recaer en personal funcionario de las entidades consorciadas. En este caso, dichos funcionarios/as podrán delegar la llevanza de dichas funciones de secretaría, de intervención o de tesorería en otro personal funcionario, de carrera o interinos, pero de su misma Administración de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de secretaría e intervención podrán llevarse conjuntamente desde un único puesto de trabajo. En este caso, ambas conllevarán dedicación exclusiva y no podrán acumularse a otras tareas de la Administración de origen, por lo que habrán de dotarse los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Consorcio.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del secretario-interventor del Consorcio.”

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en las letras d) y e) del artículo 14.4 y en las letras a) y c) del artículo 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y el Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario tres veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente.
- 2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros. El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.
- 3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros. El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.
- 4.- Los miembros de los órganos colegiados podrán asistir a las sesiones tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos siempre que quede acreditada la identidad de los miembros y se asegure el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen y la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real durante la sesión. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten. El procedimiento para el ejercicio de la asistencia a distancia será el siguiente:

- a) Solicitud del miembro de órgano colegiado mediante escrito dirigido a la Presidencia de este, la cual se remitirá al Consorcio con la antelación mínima de 24 horas respecto de la de inicio de la sesión.
- b) En el acta de la sesión se hará constar expresamente los miembros que asisten a distancia a la sesión.
- c) En el supuesto de que, por circunstancias técnicas, se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el miembro afectado por la interrupción no está presente, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación, podrá tomar parte en la misma.

Para llevar a cabo la asistencia a distancia a las sesiones de los órganos colegiados, los miembros del órgano colegiado deberán utilizar equipos que reúnan los requisitos técnicos suficientes para ello.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.
- 2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

- 1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.
- 2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del órgano colegiado, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

- 1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

- Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
- Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
 - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
 - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
 - d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, e su caso.
 - e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
 - f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
 - g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesado, debidamente extractadas.
 - h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

Las sesiones de carácter ordinario y extraordinario comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, si bien, en ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.
- 5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

- 1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:
 - a) Ingresos de derecho privado.
 - b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
 - c) Los procedentes de operaciones de crédito.
 - d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
 - e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
 - f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
 - g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.
- 2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- 3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.
- 4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.
- 5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

- 1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.
- 2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.
- 3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

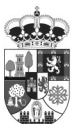
Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

- 1.- En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.
- 2.- El personal adscrito al consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

Disposición adicional segunda.- Todas las referencias y denominaciones contenidas en los presentes Estatutos que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Disposiciones supletorias.

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

ANEXO I LISTADO DE MUNICIPIOS ADHERIDOS

A) MUNICIPIOS ADHERIDOS

N	Entidad	16	Aliseda	32	Cabrero
1	Abadía	17	Almoharín	33	Cachorrilla
2	Acebo	18	Arroyo de la Luz	34	Cadalso
3	Acehúche	19	Arroyomolinos de la Vera	35	Calzadilla
4	Aceituna	20	Baños de Montemayor	36	Caminomorisco
5	Ahigal	21	Barrado	37	Campillo de Deleitosa
6	Alagón del Rio	22	Belvís de Monroy	38	Campo Lugar
7	Alcántara	23	Benquerencia	39	Cañamero
8	Alcuéscar	24	Berrocalejo	40	Cañaveral
9	Aldea del Cano	25	Berzocana	41	Carbajo
10	Aldea del Obispo, La	26	Bohonal de Ibor	42	Carcaboso
11	Aldeacentenera	27	Botija	43	Carrascalejo
12	Aldeanueva de la Vera	28	Brozas	44	Casar de Cáceres
13	Aldeanueva del Camino	29	Cabañas del Castillo	45	Casares de las Hurdes
14	Aldehuela del Jerte	30	Cabezabellosa	46	Casas de Don Gómez
15	Alía	31	Cabezuela del Valle	47	Casas de Millán
				48	Casas de Miravete

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024



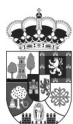
CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

49	Casas del Castañar
50	Casas del Monte
51	Casatejada
52	Casillas de Coria
53	Castañar de Ibor
54	Cedillo
55	Cerezo
56	Cilleros
57	Conquista de la Sierra
58	Cuacos de Yuste
59	Cumbre, La
60	Deleitosa
61	Descargamaría
62	Eljas
63	Escorial
64	Fresnedoso de Ibor
65	Galisteo
66	Garganta la Olla
67	Garganta, La
68	Gargantilla
69	Gargüera
70	Garrovillas de Alconétar
71	Garvín
72	Gordo, El
73	Granja, La
74	Guadalupe
75	Guijo de Granadilla
76	Herguiejuela
77	Hernán-Pérez
78	Herrera de Alcántara
79	Herreruela
80	Hervás
81	Hinojal
82	Holguera
83	Hoyos
84	Ibahernando
85	Jarandilla de la Vera
86	Jarilla
87	Jaraicejo
88	Jerte
89	Ladrillar

90	Logrosán
91	Losar de la Vera
92	Madrigalejo
93	Madroñera
94	Majadas
95	Malpartida de Cáceres
96	Malpartida de Plasencia
97	Marchagaz
98	Mata de Alcántara
99	Membrío
100	Mesas de Ibor
101	Mirabel
102	Mohedas de Granadilla
103	Monroy
104	Montánchez
105	Moraleja
106	Morcillo
107	Navalvillar de Ibor
108	Navas del Madroño
109	Oliva de Plasencia
110	Pararón de la Vera
111	Pedroso de Acím
112	Peraleda de la Mata
113	Peraleda de San Román
114	Perales del Puerto
115	Pescueza
116	Pesga, La
117	Piedras Albas
118	Pinofranqueado
119	Piornal
120	Plasenzuela
121	Portaje
122	Portezuelo
123	Puerto de Santa Cruz
124	Ríolobos
125	Robledillo de Gata
126	Robledillo de la Vera
127	Robledillo de Trujillo
128	Robledollano
129	Romangordo

130	Ruanes
131	Salorino
132	Salvaterra de Santiago
133	San Martín de Trevejo
134	Santa Ana
135	Santa Cruz de la Sierra
136	Santa Cruz de Paniagua
137	Santa Marta de Magasca
138	Santiago del Campo
139	Santibáñez el Alto
140	Santibáñez el Bajo
141	Santiago de Alcántara
142	Segura de Toro
143	Serradilla
144	Serrejón
145	Sierra de Fuentes
146	Talaván
147	Talaveruela de la Vera
148	Talayuela
149	Tejeda de Tiétar
150	Tietar
151	Torno, El
152	Toril
153	Torre de Don Miguel
154	Torre de Santa María
155	Torre de la Tiesa
156	Torre de los Ángeles
157	Torrejón el Rubio
158	Torrejuncillo
159	Torremenga
160	Torremocha
161	Torrequemada
162	Trujillo
163	Valdastillas
164	Valdecañas de Tajo
165	Valdefuentes
166	Valdehúncar
167	Valdelacasa del Tajo
168	Valdemorales

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

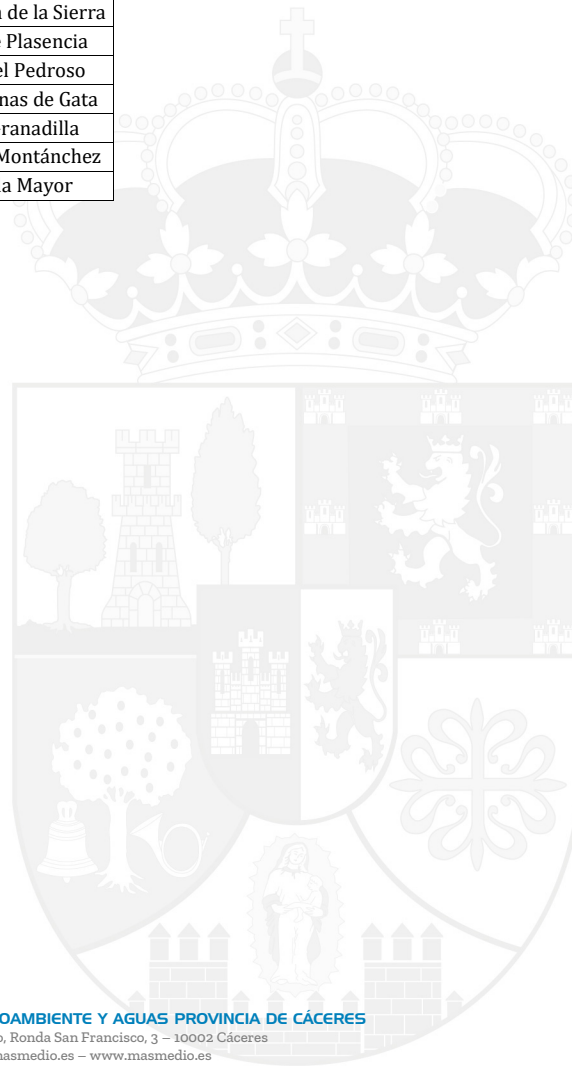
N.º 0167

Jueves, 29 de agosto de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

169	Valdeobispo
170	Valverde del Fresno
171	Vegaviana
172	Viandar de la Vera
173	Villa del Rey
174	Villamesías
175	Villamiel
176	Villanueva de la Sierra
177	Villar de Plasencia
178	Villar del Pedroso
179	Villasbuenas de Gata
180	Zarza de Granadilla
181	Zarza de Montánchez
182	Zarza la Mayor



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19006

CVE: BOP-2024-4543
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 29 de agosto de 2024



B) ENTIDADES LOCALES MENORES ADHERIDAS

N	Entidad
183	La Moheda de Gata (ELM)
184	Navatrasierra (ELM)

C) MANCOMUNIDADES ADHERIDAS

N	Entidad
185	Mdad. Sierra de Gata
186	Mdad. Tajo-Salor
187	Mdad. Sierra de San Pedro
188	Mdad. Aguas Rivera de Gata
189	Mdad. Depuradora de Baños

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección Encargada de Biblioteca. Proceso de estabilización.

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 1 de Agosto de 2024, número 0185, para proveer una plaza de Encargada de Biblioteca, Régimen personal laboral fijo, jornada 100%, Grupo C1, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

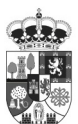
En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
De la Iglesia Remesal, Ana Isabel	***5865**
Esteban Carrero, Purificación	***5964**
Puerto Cortés, María José	***6202**



Jueves, 29 de agosto de 2024

EXCLUIDO:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
García del Río, Eduardo Miguel	***6566**	* 01 y *02

*01: No presenta Anexo I: Solicitud del Interesado/a.

*02: No presenta Anexo II: Modelo de Autobaremación de méritos.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, cuya dirección:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que el aspirante excluido expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición de miembros del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Alcántara, 23 de agosto de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección Monitor/a Deportivo/a. Proceso de estabilización

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 1 de Agosto de 2024, número 0185, para proveer una plaza de Monitor/a Deportivo/a, Régimen personal laboral fijo, jornada 100%, Grupo C1, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

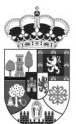
ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Agudelo García, Israel	***5128**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, cuya dirección:



Jueves, 29 de agosto de 2024

<https://alcantara.sedelectronica.es>

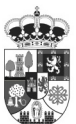
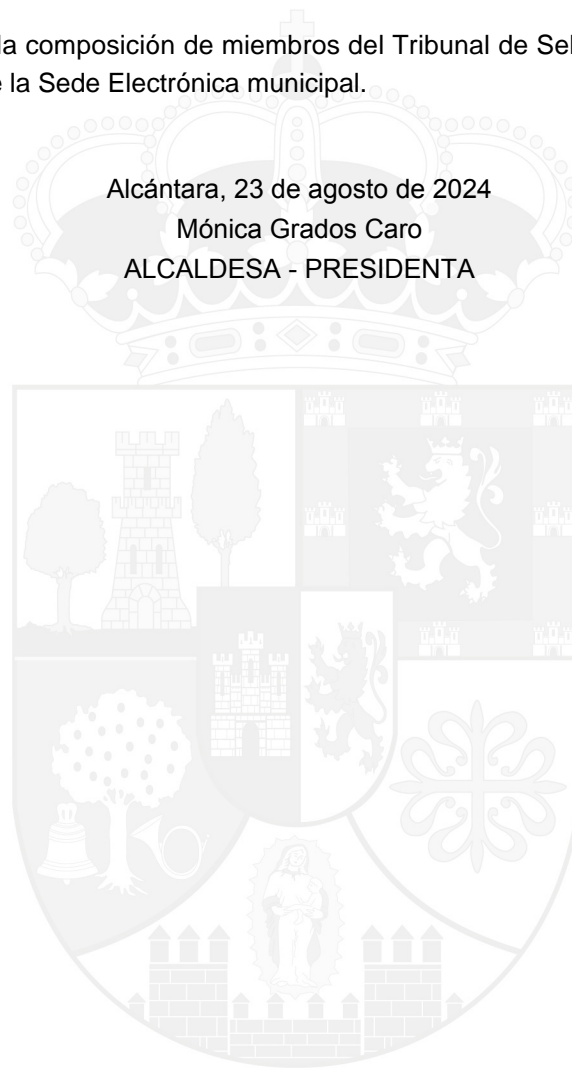
Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición de miembros del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Alcántara, 23 de agosto de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Tribunal de Selección en los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal. Encargada de Biblioteca y Monitor/a Deportivo/a.

Visto que con fecha 01 de Agosto de 2024, se ha procedido a la publicación en el B.O.E. el anuncio de la convocatoria para proveer, mediante el sistema de Concurso, 2 plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Alcántara, a saber:

PLAZA	RÉGIMEN	GRUPO
Encargada de Biblioteca.	Personal Laboral fijo, jornada 100%	C1
Monitor/a Deportivo/a.	Personal Laboral fijo, jornada 100%	C1

Todo ello dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Siendo competencia de esta Alcaldía - Presidencia el nombramiento del Tribunal de Selección, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

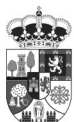
RESUELVO

PRIMERO. Designar al siguiente Tribunal de valoración:

Presidente: Don José Manuel Bernabé Fernández, Ayuntamiento de Alcántara.

Suplente: Doña Elisabeth Márquez Pérez. Ayuntamiento de Alcántara.

Secretaria: Doña Ana Isabel Tascón Fernández. Ayuntamiento de Alcántara.



Jueves, 29 de agosto de 2024

Suplente: Don Pedro Calero Ponce. Ayuntamiento de Alcántara.

Vocales: Don Jorge Domínguez Gasco. Ayuntamiento de Alcántara.

Suplente: Don Juan José Leyva Moreno. Ayuntamiento de Alcántara.

Don Jacinto Tostado Nevado. Ayuntamiento de Alcántara.

Suplente: Don Francisco Javier González Herrera. Ayuntamiento de Alcántara.

Don Jesús Álvarez Porcel. Ayuntamiento de Alcántara.

Suplente: Don José Luis Rodríguez Pablos. Ayuntamiento de Alcántara.

SEGUNDO. Comunicarle a las personas designadas tal condición.

TERCERO. Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación por los/as interesados/as, por cualquiera de las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Alcántara, 23 de agosto de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente Alcalde D.ª M.ª Begoña Muñoz Díaz durante el período:

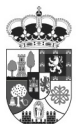
- Del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notificar la presente a la interesada y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

Alcántara, 26 de agosto de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Avocación y delegación de funciones y competencias de la Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 20 de agosto de 2024, ha dictado la Resolución N.º 2024005572, por la que RESUELVE:

PRIMERO. Avocar la delegación de atribuciones en D.ª MARÍA SOLEDAD CARRASCO LÓPEZ de la Concejalía de Juventud y Festejos, efectuada por Resolución de Alcaldía de 21 de junio de 2023.

SEGUNDO. Avocar la atribución efectuada mediante Resolución de Alcaldía de 19 de febrero de 2024, a favor de D.ª MARÍA SOLEDAD CARRASCO LÓPEZ de la Presidencia de la Comisión Informativa de Juventud e Innovación.

TERCERO. Delegar las atribuciones de la Concejalía de Juventud y Festejos a favor D. JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO.

CUARTO. Delegar en D. JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO la Presidencia de la Comisión Informativa de Juventud e Innovación.

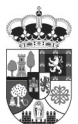
QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáceres, 22 de agosto de 2024

Pilar de la Osa Tejado

VICASECRETARIA PRIMERA



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

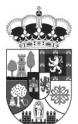
ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as selección de personal plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a en régimen laboral vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria:

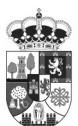
Admitidos/as:

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1.	***193***	EVA BELÉN TRUJILLO MARTÍN
2.	***180***	ALMA MARIA SÁNCHEZ MATEOS
3.	***320***	CRISTINA RAMOS REY
4.	***370***	AMANDA MUÑOZ RODRÍGUEZ
5.	***177***	ADELA LUMBRERA REBATE
6.	***390***	ANDREA SÁNCHEZ VALARES
7.	***806***	ZAIRA ALVAREZ BLÁZQUEZ
8.	***675***	RODRIGO MUÑOZ ASOROY
9.	***311***	LARA PÉREZ GARCÍA



Jueves, 29 de agosto de 2024

10.	***250***	PATRICIA SÁNCHEZ GRANDE
11.	***347***	SARA FERNÁNDEZ MOLINA
12.	***474***	LUZ MARINA RUFO CALERO
13.	***695***	CRISTINA UTRERO MANZANO
14.	***184***	CÉSAR DEL MONTE SÁNCHEZ
15.	***717***	ELENA M ^a . MARTÍNEZ GIJÓN
16.	***256***	CAROLINA SOLEDAD SIMON HIDALGO
17.	***114***	M ^a . DEL PILAR CANO VALLEROS
18.	***620***	MARIA JOSE PUERTO CORTES
19.	***346***	ELVIRA COLLADO GONZÁLEZ
20.	***080***	ÓSCAR RUIZ FÉLIX
21.	***153***	JOSE LUIS MATÍAS LACAL
22.	***795***	JAVIER SÁNCHEZ FRAILE
23.	***361***	NAIARA DÍAZ SÁNCHEZ
24.	***409***	PABLO LAGO MUÑOZ
25.	***821***	ANGÉLICA RODRÍGUEZ NÚÑEZ
26.	***937***	VICTOR PASCUAL CARO
27.	***477***	ROSALIA PACHECO CAMELLO
28.	***105***	MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ
29.	***039***	SANDRA CARABELLA JUAREZ



Jueves, 29 de agosto de 2024

30.	***537***	SARAY CARABELLA JUAREZ
31.	***699***	SUSANA MAHILLO GARCÍA

Excluidos/as:

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA
1.	***388***	ISABEL LUCAS SANTOS	4
2.	***491***	LUCÍA INÉS MONDADA ROMERO	4
3.	***227***	M.ª DEL MAR ARIAS PAYETA	4
4.	***769***	MARIA MÓNICA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	1

Causas de Exclusión:

1. No presenta Solicitud (Anexo I).
2. No presenta copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. No presenta copia de la Titulación académica requerida (Base 1º de la Convocatoria).
4. Solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidenta:	Isabel Najeras Salas, personal laboral, Asesora Jurídica de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad de Municipios del Campo Arañuelo.
Suplente de Presidenta:	Maria Martín Hernández, funcionaria, Administrativa del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo.
Vocal 1º.	Puerto Blazquez Rodríguez, funcionaria, Administrativa-Contable del Ayuntamiento de Casatejada.



Jueves, 29 de agosto de 2024

Suplente de Vocal 1º.	Maria del Prado Mateos Fernández, funcionaria Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Tietar.
Vocal 2º.	Elena Borrego Fernández, personal laboral, Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios del Campo Arañuelo.
Suplente de Vocal 2º.	Azucena Miranda Rodríguez, personal laboral, Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios del Campo Arañuelo.
Vocal 3º.	Rafael Herrerueta Vásquez funcionario designado por la Junta de Extremadura.
Suplente de Vocal 3º.	Jose Mario Benito Blazquez funcionario designado por la Junta de Extremadura.
Secretario:	Pedro Gutiérrez Fernández, funcionario, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casatejada.
Suplente de Secretario:	Fulgencio Mateos Sánchez, Funcionario, Administrativo del Ayuntamiento de Casatejada.

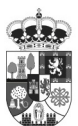
TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 1 de octubre de 2024 a las 9:30 horas, en la Sala multiusos de la Biblioteca municipal sita en Calle San Gregorio n.º 2 de Casatejada, debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección:

<https://casatejada.sedelectronica.es>

con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es>, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.



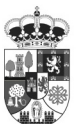
Jueves, 29 de agosto de 2024

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 23 de agosto de 2024

Jaime Pardo Castro
ALCALDE



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

EDICTO. Aprobación inicial modificación puntual normas subsidiarias.

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024, la modificación puntual de las normas subsidiarias de Cuacos de Yuste, redactada por el arquitecto Julián Burgos y promovida por Cerezas Torres, S.L.

Se pretende la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano no consolidado, creando 4 nuevas unidades de ejecución regulado por la Clave 06 "Familiar Intensiva" y por la Clave 21 "Institucional y equipamientos públicos", pertenecientes a las parcelas 3, 4 y 125 del polígono 9 del término municipal de Cuacos de Yuste, con el que se pretende la reclasificación a suelo urbano de unos 45.132,60m² de suelo rústico, colindantes con la delimitación actual de suelo urbano.

Se somete a información pública por el plazo de un 45 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y en la dirección electrónica:

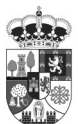
<https://www.cuacosdeyuste.es>

para la formulación de las reclamaciones que se estimen pertinentes. Si se presentasen reclamaciones, serán resueltas por el pleno. En caso contrario, el acuerdo se considerará aprobado provisionalmente.

Cuacos de Yuste, 16 de agosto de 2024

José María Hernández García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Nombramiento funcionario/a de carrera.

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 23 de agosto de 2024, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Clase Administrativo D. JOSÉ CARLOS GUTIÉRREZ OSUNA, DNI nº ***8435**.

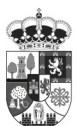
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera el interesado deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guijo de Coria, 23 de agosto de 2024

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

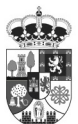
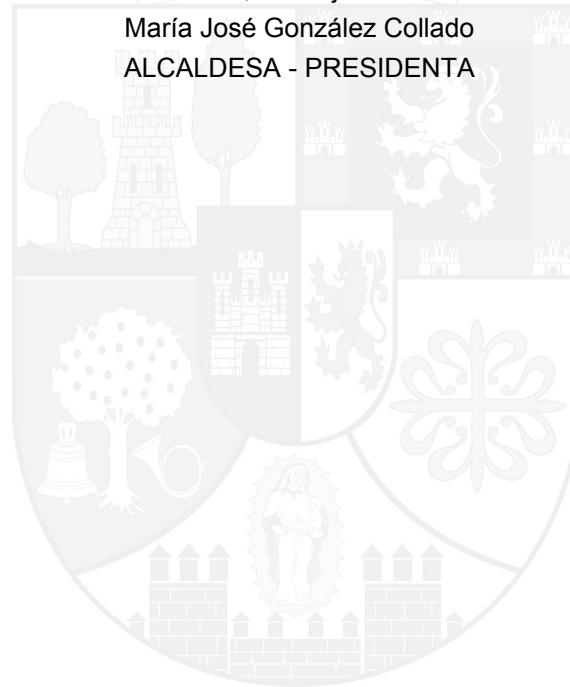
ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Julio de 2024, la Sra. Alcaldesa delega en la Concejala de este Ayuntamiento D.ª Irene Sánchez Bernal las atribuciones para celebrar el matrimonio civil entre Don David Solís Cano y Doña María Trinidad Carretero Solís, que se llevará a efecto el próximo día 24 de Agosto de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Madroñera, 16 de julio de 2024

María José González Collado
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

EDICTO. Delegación Concejal celebración Matrimonio Civil.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2024, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Morcillo, se ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente del Registro Civil de Morcillo para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. DIEGO MORILLO ALMENA Y D.ª MARTA GONZÁLEZ APARICIO.

Visto el Art. 51 del Código Civil,

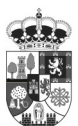
HE RESUELTO

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento Don José María RODRÍGUEZ PACHECO, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 14 de septiembre de 2024.

Morcillo, 26 de agosto de 2024

María Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Nombramiento de personal funcionario.

Don Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad la siguiente plaza:

Una plaza de Operario/a de Servicio, personal funcionario, en el turno libre, por el sistema de Oposición, del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública 2023 (OEP23) aprobada por Resolución de Alcaldía número 2023-0263, de 23 de junio de 2023.

Con fecha 12 de agosto de 2024, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió Resolución número 2024-0325:

- El nombramiento de D. Ricardo Blázquez Fraile, provisto de DNI n.º 28***164F, como personal funcionario, para el desempeño del puesto de trabajo de Operario de Servicios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Peraleda de la Mata, 19 de agosto de 2024

Julio César Martín García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Cesión de varios inmuebles al Ayuntamiento.

Con fecha de 1 de agosto de 2024 se han cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto los siguientes bienes inmuebles por los que manifiestan ser sus legítimos/as propietarios/as, don Juan Antonio, Miguel Ángel y María Mar con apellidos Montes Bonilla:

- Referencia catastral: 10174A00700490000Q2.

INSCRIPCIÓN: Finca registral 3551 del registro de la propiedad de Hoyos. Polígono 7 parcela 490, paraje "El Zahoz"

- Referencia catastral: 10174A013004140000QS.

INSCRIPCIÓN: Finca registral 3563 del registro de la propiedad de Hoyos. Polígono 13 parcela 414, paraje "Calzada de las Eras"

- Referencia catastral: 10174A0007006960000QF.

Polígono 7 parcela 696, paraje "Corral Grande"

- Referencia catastral: 10174A011000050000QR.

Polígono 11 parcela 5, paraje "Hondón de los olivares"

- Referencia catastral: 8915806QE0581N0001KR.

INSCRIPCIÓN: Finca registral 9327 del registro de la propiedad de Hoyos. Vivienda sita en calle padre Bayle n.º 6 de Santibáñez el Alto.

- Referencia catastral: 10174A009000180000QJ.

Polígono 9 parcela 18, paraje "Peña del Fraile"

- Referencia catastral: 10174A009005130000QG.



Jueves, 29 de agosto de 2024

Polígono 9 parcela 513, paraje “Horquilla”

- Referencia catastral: 10174A009005220000QM.

Polígono 9 parcela 522, paraje “Horquilla”

- Referencia catastral: 10174A010003220000QI.

Polígono 10 parcela 322, paraje “Las barrosas”

- Referencia catastral: 10174A012003380000QJ.

Polígono 12 parcela 338, paraje “La mata”

- Referencia catastral: 10174A013002390000QF.

Polígono 13 parcela 239, paraje “Alcáceres”

- Referencia catastral: 10174A013006590000QK.

Polígono 13 parcela 659, paraje “El canejal”

- Referencia catastral: 10174A014000030000QI.

Polígono 14 parcela 3, paraje “Fuente de los Herreros”

- Referencia catastral: 10174A014001320000QI.

INSCRIPCIÓN: Finca registral 9328 del registro de la propiedad de Hoyos. Polígono 14, parcela 132, paraje “El Mijo”

Lo que se hace público para que todos/as aquellos/as que se consideren interesados/as en el procedimiento puedan formular cuantas alegaciones y aportar cuantos documentos estimen oportunos en el plazo de 15 días hábiles.

Santibáñez El Alto, 26 de agosto de 2024

Rubén Francisco González

ALCALDE



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Delegación de funciones de Alcaldía en materia de festejos taurinos.

En virtud de Decreto de Alcaldía núm. 2024-0275 de fecha de 26 de agosto de 2024, la Sra. Alcaldesa de Tejeda de Tiétar delega en el Concejal D. Agustín Estévez Muñoz, la totalidad de sus competencias en materia de festejos taurinos durante los días 27 y 28 de septiembre de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento del art.44 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tejeda de Tiétar, 26 de agosto de 2024

María Dolores Paniagua Timón
ALCALDESA



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

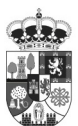
EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos núm. 6/2024 (expte. 292/2024). Concesión de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Base 8.ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres); en relación con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm.6/2024, de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) para el ejercicio 2024 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste queda aprobado definitivamente.

A continuación se inserta para general conocimiento:

1. Altas en aplicaciones de gastos:

APLIC. PRESUP.	Denominación Crédito extraordinario	Importe
337.623.00	Instalaciones ocupación tiempo libre.Maquinaria,instalaciones técnicas y utillaje. Climatización bar Hogar Pensionista.	12.972,11 €
Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.		
337.625.00	Instalaciones ocupación tiempo libre. Mobiliario.Cocina bar Hogar pensionista.	13.806,10 €
Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.		
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	26.778,21 €



Jueves, 29 de agosto de 2024

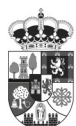
APLIC. PRESUP.	Denominación Suplemento Crédito	Importe
338.480.00	Fiestas populares y festejos. Subvención directa Carnaval 2023.	300,00 €
Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.		
1532.619.00	Pavimentaciones de vías públicas. Acerado Ctra. Plasencia.	2.274,80 €
Inversion rep. en infraestructuras y bienes destinados al uso general.		
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	2.574,80 €

2. Financiar los anteriores créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLIC. PRESUP.	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA G.G.	29.353,01 €
	TOTAL	29.353,01 €

Contra la presente aprobación definitiva los/as interesados/as podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tejeda de Tiétar, 26 de agosto de 2024
María Dolores Paniagua Timón
ALCALDESA



Jueves, 29 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

ANUNCIO. Exposición Pública Padrón Vados Permanentes 2024.

Confeccionado el Padrón de Vados Permanentes, correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Torre de Don Miguel, 23 de agosto de 2024

Nazaret Martín Calvo

ALCALDESA - PRESIDENTA

